



GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Unidad de Gestión Educativa Local de Plisco



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral
N°000042-2024-UGEL-P

Pisco, 19 ENE. 2024

Visto el Oficio N°002-2024-SUBCAFAE-P/P, el Informe N°0017-2024-UGEL-P-AGA-SIPER/R, el Informe N°0004-2024-UGEL-P-ADM/J, el Memorandum N°0066-2024-UGEL-P/D, sobre transferencia económica para pagos de incentivos laborales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante DS N° 006-75-PCM-INAP, se aprueba las Normas Generales, a las que deben sujetarse los Organismo del Sector Público Nacional, para la aplicación de los fondos de asistencia y estímulo, el mismo que en su Art. 8° especifica que dicho monto podrá ser incrementado mediante transferencias presupuestales, donaciones, aportes y erogaciones;

Que, mediante D.S N° 067-92-EF, se precisan los mecanismos para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, a través del D.S N°025-93-PCM, amplían ámbito de aplicación del beneficio establecido en el D.S N°067-92-EF, a los trabajadores del Sector Público, en cuyos organismos se haya culminado el proceso de reorganización;

Que, con Oficio Múltiple N°017-2002-PRES-VMDR, de fecha 22 de marzo de 2002, en su esquema referencial incluye a los Sectores de Salud y Educación, según disponibilidad presupuestal y siendo el Sector Educación el único Sector que no percibía estos beneficios y debido a la recargada labor que tiene se encuentran laborando fuera del horario normal de trabajo;

Que, el Decreto de Urgencia N°088-2001, de fecha 22 de Julio de 2001 y la Resolución Directoral N°0228-2001-EF/76.01, indica que las transferencias de recursos destinados a los gastos de refrigerio y movilidad o denominación similar deberán ser ejecutados en el Grupo Genérico 1 Personal y Obligaciones Sociales, modalidad de aplicación 60 Transferencia al CAFAE, Especifica del Gasto 40 Subvenciones Sociales;

Que, el numeral 2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411 establece que sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales, que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino; concordante con el Art. 29° de la Directiva N° 002-2005-EF/76.01;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0594-2003-GORE-ICA/PR, de fecha 17 de Julio de 2003, se aprueba en vías de regularización las transferencias efectuadas a los Fondos de Asistencia y Estímulo, así como los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de Incentivo y Estímulo existentes a la fecha de la mencionada Resolución, a los trabajadores de las Sedes de las Unidades de Gestión Educativa Local de Chincha y Pisco;

Que, mediante Oficio N°0438-2007-EF/76.01 procedente del Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección Nacional de Presupuesto Público, se autoriza incremento de transferencias al SUB CAFAE de los Trabajadores de la Sede de la Unidad Ejecutora 301 Educación Chincha – Pisco;

Que, a través del Memorando Múltiple N°17-2007-GORE-ICA-GGR/GRPPAT-SGPRES la Gerencia General Regional comunica la autorización de incremento de transferencias al CAFAE de la Unidad Ejecutora 301 Educación Chincha – Pisco;

Que, mediante Oficio N°003-2010-GORE-ICA/GGR-ORADM-OAPH, la Oficina de Administración del Potencial Humano del Gobierno Regional Ica, comunica al Director Sectorial de Educación, sobre la vigencia y eficacia de la PER N° 0582-2006-GORE-ICA/PR, referente a la jornada laboral de ocho horas diarias; y con RD. N° 0530-2010-UGELCH, la UGEL Chincha se acoge a lo establecido por la Directiva Regional N° 009-2006-GORE-ICA-PR-ORADM-OAPH, por lo que es pertinente unificar los conceptos de Incentivos Laborales;



...continúa la RD N°000042

-2024-UGEL-P. Pág 02 de 02.

Que, mediante D.S N°003-2022-EF, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Informe N°0017-2024-UGEL-P-AGA-SIPER/R, el responsable del Sistema de personal de esta Sede Institucional, informa sobre los montos necesarios, a transferir al SUBCAFAE Pisco, a efectos de coberturar el pago de los incentivos laborales a que se aluden, por los servidores administrativos de las IIIEPP, de la Unidad Ejecutora 303 Educación Pisco, por la suma de S/. 205,560.00 (DOSCIENTOS CINCO QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

De conformidad con la Ley N°31953, Ley de Presupuesto para el año 2024, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27968, que establece las medidas transitorias relativas a las transferencias Financieras a los CAFAEs de los Gobiernos Regionales;

En uso de las atribuciones conferidas por la parte pertinente de la Ordenanza Regional N° 004-2007-GORE-ICA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Ica y de las Unidades de Gestión Educativa Local de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nazca y la Resolución Suprema N° 203-2002-ED.

Con la visación de la Área de Administración – Sistema de Personal, Gestión Institucional y el Abogado del Órgano de Dirección.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. -TRANSFERIR, al SUBCAFAE UGEL PISCO, por la suma de de S/. 205,560.00 (DOSCIENTOS CINCO QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES); para el pago de INCENTIVOS LABORALES, A TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS IIIEPP, correspondiente al mes de ENERO 2024, conforme al detalle siguiente:

NIVEL EDUCATIVO	PEA	META	UGEL	MONTO S/.
EDUCACION INICIAL	13	016	PISCO	17, 550.00
EDUCACION PRIMARIA	61	017	PISCO	81,100.00
EDUCACION SECUNDARIA	75	018	PISCO	98,790.00
EDUCACION BASICA ESPECIAL	02	039	PISCO	2, 700.00
EDUCACION TECNICA PRODUCTIVA	04	059	PISCO	5, 420.00
TOTAL	155			205,560.00

ARTICULO SEGUNDO. -El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectada al Programa 003 Administración, en las metas antes indicadas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco.

Regístrese y Comuníquese,



Dra. Alejandrina Patricia Tejedor Pasache
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local de Pisco